



Resolución Jefatural de Administración

N° 94-2024-MTC/20.2

Lima, 27 de Mayo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 2123-2024-MTC/20.11, de fecha 03 de abril de 2024; el Informe N° 054-2024-MTC/20.11.1/HJCA, de fecha 02 de abril de 2024; el Informe Técnico N° 114-2024-MTC/20.2.1 de fecha 02 de mayo de 2024; el Informe N° 119-2024-MTC/20.2.2, de fecha 06 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 025-2024-MTC/20.2.EHS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Expediente: E-022978-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=Z3zbtqGrjo=>



Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 06 de agosto de 2020, PROVIAS NACIONAL emite la Orden de Servicio N° 00001084-2020, a favor del Proveedor Fredy Adimir Sosa Quispe (en adelante EL PROVEEDOR), correspondiente al "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ESTACADO DE LA FRANJA DEL DERECHO DE VÍA Y LA FRANJA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA VARIANTE CARACOTO (PROG. 3+800 - PROG. 5+400) Y EN LA VARIANTE PAUCARCOLLA (PROG. 24+200 - PROG. 25+800) DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA PUNO - JULIACA DEL TRAMO 5: MATARANI - AREQUIPA - JULIACA - AZÁNGARO/ILO - MOQUEGUA - PUNO – JULIACA" (en adelante EL SERVICIO) por el monto total de S/ 22,148.48 (veintidós mil ciento cuarenta y ocho con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario;

Que, con fecha 18 de agosto de 2020, mediante Carta N° 02-2020/FASQ (Expediente N° E-070829-2020/SEDCEN), recepcionada por mesa de partes de PROVIAS NACIONAL con fecha 18 de agosto de 2020, EL PROVEEDOR presenta a la Subdirección de Derecho de Vía, el Segundo entregable por la ejecución de la Orden de Servicio N° 00001084-2020;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2022, mediante la CARTA 05-2021/AFSQ, con N° Expediente E-164176-2022, EL PROVEEDOR, presenta el Requerimiento de pago del SERVICIO referido al Segundo entregable de la Orden de Servicio N° 00001084-2020;

Que, con fecha 06 de julio de 2023, mediante Memorándum N°618-2023-MTC/20.2.4, la Jefatura de Gestión Documental y Atención al Ciudadano traslada a la Dirección de Derecho de Vía el correo electrónico que dio mérito a la creación del Exp. E-070829-2020/SEDCEN, correspondiente al Segundo Entregable de la Orden de Servicios N°0001084;

Que, con fecha 11 de octubre de 2023, mediante Informe N° 270-2023-MTC/20.11.1/HJCA, el Administrador de Proyectos PACRI y con la conformidad de la Gestión de Liberación de Predios e Interferencias, otorgan Conformidad al Segundo Entregable de la Orden de Servicio N°0001084 por un monto total de S/ 17,718.78 (Diecisiete mil setecientos dieciocho con 78/100 Soles), correspondiendo la aplicación de una penalidad por mora de S/ 369.14 (Trescientos sesenta y nueve con 14/100 Soles);

Que, con fecha 11 de octubre de 2023, mediante Informe N° 276-2023-MTC/20.11.1/HJCA, el Administrador de Proyectos PACRI Abg. Henry Joan Clavijo Apolo informa los motivos por el cual no se pagó la obligación en el ejercicio presupuestal correspondiente, señalando:

Con fecha 18.08.2020, EL PROVEEDOR presenta la Carta N°02-2020/FASQ, a través del correo electrónico de Mesa de Partes de Provias Nacional (mesapartespvn@pvn.gob.pe), correspondiente al segundo entregable del SERVICIO, el mismo que fue recepcionado con fecha 18.08.2020 y, le asignan el expediente E-070829-2020/SEDCEN.





Resolución Jefatural de Administración

Nº 94-2024-MTC/20.2

Lima, 27 de Mayo de 2024

Con fecha 14.12.2020, el suscrito (Administrador de Proyectos), remite correo electrónico al personal de Mesa de Partes de Provias Nacional, solicitando la remisión del expediente E070829-2020, “debido a que no se contaba con la información en la SDV”, ya que la entregable presentado no fue recepcionado por la Subdirección de Derecho de Vía (actual Dirección de Derecho de Vía), por lo que no se asignó al personal correspondiente para resolver el trámite.

Cabe señalar que, Mesa de partes PVN no respondió a la solicitud realizada por el suscrito. Razón por la cual no se pudo continuar con el procedimiento de pago oportunamente. 2.4 Conforme se puede apreciar, no se pudo cumplir con la obligación de pago a favor del proveedor de la Orden de Servicio N°1084-2020 de fecha 06.08.2020, ya que no se concluyó con el trámite de pago correspondiente.

Que, con fecha 16 de octubre de 2023, mediante Memorándum N° 9772-2023-MTC/20.11, la Dirección de Derecho de Vía requiere a la Oficina de Administración la emisión de la Resolución Jefatural de Administración para el reconocimiento de crédito devengado 2020 a favor del Proveedor Fredy Adimir Sosa Quispe por el pago del Segundo Entregable de la Orden de Servicio N°0001084–2020 por un monto total de S/ 17,718.78 (Diecisiete mil setecientos dieciocho con 78/100 Soles), correspondiendo la aplicación de una penalidad por mora de S/ 369.14 (Trescientos sesenta y nueve con 14/100 Soles);

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 312-2023-MTC/20.2.2, la Jefatura de Contabilidad y Finanzas realiza observaciones a los documentos del trámite de reconocimiento de crédito devengado 2020 a favor de EL PROVEEDOR, por el pago del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 00001084-2020;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2023, mediante Memorándum N° 12077-2023-MTC/20.11 y el Informe N° 390-2023-MTC/20.11.1/HJCA, la Dirección de Derecho de Vía, remite al Área de Logística información aclaratoria a las observaciones realizadas al reconocimiento de crédito devengado 2020 a favor de EL PROVEEDOR, por el pago del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 00001084-2020, por un monto total de S/ 17,718.78 (Diecisiete mil setecientos dieciocho con 78/100 Soles), correspondiendo la aplicación de una penalidad por mora de S/ 369.14 (Trescientos sesenta y nueve con 14/100 Soles);

Expediente: E-022978-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?Id=Z3zbtqGrijo=>



Que, con fecha 21 de marzo de 2024, mediante Informe N° 1651-2024-MTC/20.4, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación Presupuestal 2024, para el trámite de pago del Segundo Entregable de la Orden de Servicio N°0001084–2020 por un monto total de S/ 22,148.48 (Veintidós mil ciento cuarenta y ocho con 48/100 Soles), mediante **Nota N° 1751**;

Que, con fecha 01 de abril de 2024, mediante Carta N° 02-2024/FASQ/OS-1084-2020, EL PROVEEDOR, reitera la solicitud de pago del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 00001084-2020, por un monto total de S/ 17,718.78 (Diecisiete mil setecientos dieciocho con 78/100 Soles);

Que, con fecha 03 de abril de 2024, mediante Memorándum N° 2123-2023-MTC/20.11 y el Informe N° 054-2024-MTC/20.11.1/HJCA, solicita la emisión de Resolución Jefatural para el reconocimiento de crédito devengado 2020 a favor del Proveedor Fredy Adimir Sosa Quispe por el pago del Segundo Entregable de la Orden de Servicio N°0001084–2020 por un monto total de S/ 17,718.78 (Diecisiete mil setecientos dieciocho con 78/100 Soles), correspondiendo la aplicación de una penalidad por mora de S/ 369.14 (Trescientos sesenta y nueve con 14/100 Soles);

Que, la Oficina de Logística a través del Informe Técnico N° 114-2024-MTC/20.2.1 de fecha 02 de mayo del 2024, señala que se encuentra acreditado el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor FREDY ADIMIR SOSA QUISPE por el pago pendiente del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1084-2020 “Servicio de levantamiento topográfico y estacado de la franja del derecho de vía y la franja de construcción, en la variante Caracoto (PROG. 3+800-PROG. 5+400) y en la variante Paucarcolla (Prog. 24+200-Prog. 25+800) de la Obra: Construcción de la Autopista Puno- Juliaca del Tramo 5: Matarani - Arequipa- Juliaca-Azángaro/IloMoquegua-Puno– Juliaca”, por un monto total de S/ 17,718.78 (Diecisiete mil setecientos dieciocho con 78/100 Soles), previa aplicación de penalidad por mora de S/ 369.14 soles; al cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo 017-84- PCM;

Que, a través del Informe N° 119-2024-MTC/20, de fecha 06 de mayo de 2024, el Área de Contabilidad y Finanzas, dio conformidad a la documentación presentada para la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, el Informe Legal N° 025-2024-MTC/20.2.EHS, de fecha 24 de mayo de 2024 del asesor legal en materia de Administración I de la Oficina de Administración concluye que resulta procedente la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 de fecha 12.10.2023, se designó la Jefatura de Administración de PROVIAS NACIONAL;

Con la visación de la Jefatura de Logística, y de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,





Resolución Jefatural de Administración

Nº 94-2024-MTC/20.2

Lima, 27 de Mayo de 2024

Estando a lo previsto por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02; y, la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio 2023, a favor del Proveedor **FREDY ADIMIR SOSA QUISPE**, por el pago del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 00001084-2020 “Servicio de levantamiento topográfico y estacado de la franja del derecho de vía y la franja de construcción, en la variante Caracoto (PROG. 3+800 - PROG. 5+400) y en la variante Paucarcolla (Prog. 24+200 - Prog. 25+800) de la Obra: Construcción de la Autopista Puno - Juliaca del Tramo 5: Matarani - Arequipa - Juliaca - Azángaro/Ilo - Moquegua - Puno – Juliaca”, por un monto total de S/ 17,718.78 (Diecisiete mil setecientos dieciocho con 78/100 Soles), correspondiendo la aplicación de una penalidad por mora de S/ 369.14 (Trescientos sesenta y nueve con 14/100 Soles); al cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo 017-84-PCM.

ORDEN DE SERVICIO N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE	N° DE PAGO	MONTO TOTAL	PENALIDAD
1084-2020	FREDY ADIMIR SOSA QUISPE	“Servicio de levantamiento topográfico y estacado de la franja del derecho de vía y la franja de construcción, en la variante Caracoto (PROG. 3+800-PROG. 5+400) y en la variante Paucarcolla (Prog. 24+200-Prog. 25+800) de la Obra: Construcción de la Autopista Puno- Juliaca del Tramo 5: Matarani - Arequipa- Juliaca-Azángaro/Ilo- Moquegua-Puno– Juliaca”	Segundo Entregable	Segundo Pago	S/ 17,718.78	S/ 369.14

Artículo 2.- AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Expediente: E-022978-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=Z3zbtqGrijo=>



Artículo 3.- ENCARGAR al área de Contabilidad y Finanzas, y al área de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vía y al área de Logística.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

WILMER C. ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

